

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la Casa Consistorial de Valdilecha, a las 8:30 horas del día 2 de septiembre de 2026 en primera convocatoria, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión extraordinaria.

Asisten a esta sesión el Alcalde-Presidente D José Javier López González y los Sres. Concejales D^a. Francisca Martín Zafra, D. Mariano Gómez Olmeda, D. Aitor Carrasco Cadenas asistidos de mí, la Secretaria-Interventora D^a María Esther Riscos Barragán.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno con la mayoría necesaria y los requisitos legales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión procediendo a la lectura de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026.

No habiendo objeciones por parte de los 4 concejales asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026.

EXPTE: 528/2026.

PUNTO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN E IMPUGNACION ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JUNIO 2026 DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR@ DEPORTIVO Y ACUERDOS QUE PROCEDAN (EXPDTE 115/2026)

A la vista de los siguientes Antecedentes:

Primero. Aprobación y publicación de las bases

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2026 se aprobaron las bases reguladoras para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Coordinador/a Deportivo/a como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valdilecha, incluida en la oferta de empleo público de 2024.

El extracto de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 157, de 3 de julio de 2026, y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 168, de 15 de julio de 2026.

Segundo. Contenido relevante de las bases

La Base Primera atribuyó al puesto funciones de coordinación, gestión y planificación de actividades y eventos deportivos; supervisión de servicios e instalaciones; apoyo a programas deportivos; relación con asociaciones y usuarios; gestión de reservas, equipos y suministros; apertura y cierre de instalaciones; y otras tareas dentro del ámbito de la coordinación deportiva.

La Base Segunda exigió estar en posesión de TAFAD, TSEAS o TSAF, o titulación superior equivalente, y de título de socorrismo y primeros auxilios, admitiendo asimismo la Licenciatura o el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En la fase de concurso, las bases establecieron: 0,27 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de coordinador técnico/a deportivo/a; y 0,13 puntos por cada mes completo de servicios prestados en las restantes Administraciones Públicas realizando funciones de técnico/a deportivo/a distintas de las

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde Ver firma MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora Ver firma	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10 Ver sello - 1/10 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 12:25:50			

anteriores, con el límite previsto en las propias bases. La experiencia debe acreditarse mediante certificado de funciones y tiempo de permanencia expedido por la Secretaría de la Corporación o por el órgano competente en recursos humanos.

Vistos los recursos y las alegaciones presentadas:

- Registro de entrada 2572/2026 de 3 de agosto del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, impugnando las bases fundamentando la impugnación en la necesidad de adecuar las funciones a la Ley 6/2016 y exigencia de la titulación propia de Director/a Deportivo/a
- Registro de entrada nº 2680/2026 de 12 de agosto presentado por D. Hugo Ortega González, recurso de reposición solicitando la supresión o reconocimiento de innecesaridad del título independiente de socorrismo para titulados TSEAS/TAFAD
- Registro de entrada nº 2704/2026 de 17 de agosto presentado por D^a. Rocío López López, solicitando revisión de la interpretación y valoración de la experiencia acreditada en el Ayuntamiento de Madrid.

Y vista la fundamentación jurídica recogida en el informe de secretaría-intervención que se reproduce a continuación:

Primero. Normativa aplicable y competencia

Resultan de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid; la legislación laboral y la restante normativa sobre selección de personal al servicio de las entidades locales.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver los escritos y, en su caso, modificar las bases, por ser el órgano que aprobó el acto impugnado, de conformidad con el régimen de competencias y delegaciones vigente en el Ayuntamiento.

Segundo. Admisibilidad y presentación en plazo

Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 establecen un plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición contra un acto expreso. Conforme al artículo 30 de la misma ley, el plazo iniciado tras la publicación de 15 de julio de 2026 vencía el 15 de agosto de 2026; al ser inhábil, quedó prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, el 17 de agosto de 2026.

El escrito del Colegio profesional fue registrado el 3 de agosto; el recurso de D. Hugo Ortega, el 12 de agosto; y las alegaciones de D.^a Rocío López, el 17 de agosto. Los tres escritos han sido interpuestos en tiempo y forma. La distinta denominación de los escritos no impide examinar su contenido y darles la tramitación que corresponda conforme a su verdadera naturaleza.

Tercero. Principios rectores y vinculación a las bases

La actuación administrativa y la valoración de los méritos deben respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, seguridad jurídica y objetividad. Las bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a las personas participantes mientras no sean modificadas por el órgano competente mediante el procedimiento y la publicidad que correspondan.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			

IV. EXAMEN INDIVIDUAL DE LAS ALEGACIONES

1. Recurso de D. Hugo Ortega González

1.1. Alegación formulada

El recurrente cuestiona la exigencia acumulativa de un título independiente de socorrismo y primeros auxilios para quienes poseen las titulaciones TSEAS o TAFAD, y solicita que dichas titulaciones eximan de aportar una certificación separada.

1.2. Fundamentación

Tras delimitar las funciones efectivas del puesto, no se atribuye al Coordinador/a Deportivo/a la prestación personal del servicio de salvamento y socorrismo acuático. El seguimiento administrativo u operativo de la piscina municipal y de los servicios prestados por socorristas no equivale al ejercicio profesional de dichas funciones.

En consecuencia, no existe una relación suficiente entre las funciones del puesto y la exigencia general de una titulación independiente de socorrismo y primeros auxilios. La cuestión puede resolverse suprimiendo ese requisito, sin efectuar un pronunciamiento abstracto sobre equivalencias académicas o habilitaciones profesionales ajenas al contenido funcional de la plaza.

1.3. Propuesta

Procede estimar parcialmente el recurso: suprimir la exigencia independiente del título de socorrismo y primeros auxilios y desestimar la pretensión de que se declare, con carácter general, una equivalencia entre TSEAS/TAFAD y las titulaciones o habilitaciones exigibles para ejercer profesionalmente el socorrismo.

2. Impugnación del Colegio profesional

2.1. Alegaciones formuladas

El Colegio sostiene que determinadas funciones inicialmente atribuidas al puesto coinciden materialmente con las de Director/a Deportivo/a reguladas por la Ley 6/2016. Solicita la revocación de las bases y actos derivados, la exigencia de la titulación del artículo 17.1 y el cumplimiento de las obligaciones profesionales previstas en dicha ley y en su normativa de desarrollo.

2.2. Fundamentación

La Ley 6/2016 delimita las profesiones del deporte por las funciones materialmente desempeñadas. Su artículo 11 comprende, dentro de la profesión de Director/a Deportivo/a, funciones de dirección, organización, coordinación, planificación, programación, supervisión y evaluación técnico-deportiva, así como la dirección o supervisión técnico-profesional de otros profesionales del deporte. El artículo 17 determina las cualificaciones exigibles para el ejercicio de esa profesión.

La redacción inicial de la Base Primera utiliza expresiones amplias —en particular, planificación, supervisión y coordinación de actividades y profesionales— que justifican la objeción del Colegio y pueden generar confusión con funciones reservadas. Sin embargo, la necesidad organizativa municipal no consiste en crear un puesto de dirección técnico-deportiva general, sino uno de apoyo administrativo, logístico y operativo, bajo la dependencia de la Alcaldía o Concejalía competente.

La adecuación jurídica puede lograrse delimitando expresamente las funciones: ejecución y seguimiento de programas previamente aprobados, gestión administrativa de instalaciones, comunicación de incidencias, apoyo logístico, atención a usuarios y seguimiento material de servicios. Una vez excluidas la planificación, programación, supervisión y evaluación técnico-deportivas y la dirección profesional de otros técnicos, no resulta necesario exigir para el acceso la titulación propia de Director/a Deportivo/a.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			

2.3. Propuesta

Procede estimar parcialmente la impugnación en cuanto revela la necesidad de precisar y modificar las funciones; y desestimarla en cuanto pretende que la única solución sea exigir la titulación del artículo 17.1 de la Ley 6/2016 o revocar íntegramente la convocatoria. Ello se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a quienes efectivamente ejerzan una profesión regulada del deporte.

3. Alegaciones de D.ª Rocío López López

3.1. Alegación formulada

La interesada cuestiona el tratamiento de la experiencia profesional y aporta certificados del Ayuntamiento de Madrid acreditativos de los períodos de servicio y de las funciones desarrolladas.

3.2. Fundamentación

El tenor literal del baremo distingue entre: (i) servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de coordinador técnico/a deportivo/a, valorados con 0,27 puntos por mes completo; y (ii) servicios prestados en las restantes Administraciones Públicas realizando funciones de técnico/a deportivo/a distintas de las anteriores, valorados con 0,13 puntos por mes completo, con el límite previsto en las bases.

El Ayuntamiento de Madrid es un municipio y, por ello, una entidad integrante de la Administración Local. Los servicios prestados en dicho Ayuntamiento no pueden tratarse como servicios prestados en una Administración autonómica o en la Administración General del Estado, ni quedan comprendidos, por razón de su procedencia, en la categoría residual de las «restantes Administraciones Públicas».

Ahora bien, la pertenencia de la Administración de procedencia al ámbito local no determina automáticamente la aplicación de 0,27 puntos por mes. El primer apartado exige de forma acumulativa: que los servicios se hayan prestado en la Administración Local y que las funciones realizadas sean las de coordinador técnico/a deportivo/a. La exigencia de un certificado de funciones confirma que la valoración depende del contenido funcional efectivamente acreditado y no solo de la denominación del puesto o del empleador.

Corresponde al Tribunal Calificador comparar las funciones certificadas con las descritas en el baremo y motivar la puntuación. Si existe correspondencia material con las funciones de coordinador técnico/a deportivo/a, se aplicará el primer apartado; si no existe, no cabe reconocer automáticamente esa puntuación. Esta conclusión no requiere modificar el baremo ni anticipa la concreta puntuación individual de la aspirante.

3.3. Propuesta

Procede desestimar la alegación relativa a la existencia de un trato distinto por haberse prestado los servicios en el Ayuntamiento de Madrid, pues dicho Ayuntamiento forma parte de la Administración Local. Se mantiene el baremo, sin perjuicio de la valoración motivada que corresponde efectuar al Tribunal Calificador a la vista de los certificados de funciones.

V. CONSECUENCIAS SOBRE LAS BASES Y EL PROCEDIMIENTO

Primero. Modificación de las funciones y del requisito de socorrismo

La estimación parcial de los escritos de D. Hugo Ortega y del Colegio profesional exige modificar la Base Primera para delimitar las funciones del puesto y la Base Segunda para suprimir el requisito independiente de socorrismo y primeros auxilios. No procede modificar el baremo de experiencia profesional como consecuencia de las alegaciones de D.ª Rocío López.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			

Segundo. Retroacción y nueva publicidad

Las modificaciones afectan a elementos relevantes de la convocatoria —funciones y requisitos de acceso— y pueden incidir en la decisión de potenciales aspirantes. Para preservar la igualdad, la publicidad y la seguridad jurídica, procede aprobar un texto refundido, retrotraer el procedimiento al trámite de convocatoria y abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conservando las solicitudes y actuaciones no afectadas.

A la vista del anterior informe, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los 4 que componen la misma ACUERDA:

1º. En relación con el recurso de D. Hugo Ortega González

Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Hugo Ortega González contra el Acuerdo de 17 de junio de 2026, suprimiendo como requisito independiente de acceso el título de socorrismo y primeros auxilios, al no incluir las funciones redefinidas del puesto el ejercicio profesional de salvamento y socorrismo.

Desestimar el recurso en cuanto pretenda un pronunciamiento general de equivalencia entre TSEAS/TAFAD y las titulaciones o habilitaciones exigibles para el ejercicio profesional del socorrismo, por resultar innecesario para resolver este procedimiento.

2º. En relación con la impugnación del Colegio profesional

Estimar parcialmente la impugnación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, reconociendo la necesidad de modificar y delimitar las funciones inicialmente atribuidas al puesto para adecuarlas a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

Desestimar la pretensión de exigir necesariamente para el acceso a la plaza la titulación prevista en el artículo 17.1 de la citada ley y la pretensión de revocación íntegra de la convocatoria, dado que, conforme a la nueva delimitación, el puesto no tiene atribuidas las funciones propias de Director/a Deportivo/a. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a los profesionales que efectivamente ejerzan profesiones reguladas del deporte.

3º. En relación con las alegaciones de D.ª Rocío López López

Desestimar la alegación relativa al diferente tratamiento de la experiencia profesional. El Ayuntamiento de Madrid forma parte de la Administración Local, por lo que los servicios prestados en él deben examinarse dentro del apartado del baremo referido a dicha Administración.

La aplicación de 0,27 puntos por mes completo exige, además, que los certificados acrediten el desempeño de funciones de coordinador técnico/a deportivo/a. Corresponde al Tribunal Calificador determinar y motivar la concreta puntuación tras comparar las funciones certificadas con las exigidas en las bases. Se mantiene el baremo vigente y no se reconoce anticipadamente puntuación individual alguna.

4º. Modificar la Base Primera, en lo relativo a las funciones del puesto, que quedará redactada en los siguientes términos:

«El puesto de Coordinador/a Deportivo/a, bajo la dependencia funcional de la Alcaldía o Concejalia competente en materia de deportes, tiene carácter administrativo, organizativo, operativo y de apoyo a la gestión del servicio municipal de deportes. La dirección y organización general del servicio, la determinación de objetivos y la aprobación de la programación corresponden a los órganos municipales competentes.

a) Ejecutar y realizar el seguimiento administrativo, material y logístico del calendario de actividades y eventos previamente aprobado.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			

- b) Realizar tareas de enlace y coordinación administrativa y operativa de los servicios e instalaciones deportivas, comunicando incidencias y necesidades al responsable municipal.
- c) Comprobar horarios, ocupación y utilización de espacios, disponibilidad de equipamientos y demás condiciones materiales de prestación de los servicios.
- d) Efectuar el seguimiento administrativo y material de contratos, encargos y servicios, sin asumir las facultades legalmente reservadas al responsable del contrato.
- e) Preparar y recopilar documentación para subvenciones, convenios, actividades y programas deportivos, bajo las instrucciones del órgano competente.
- f) Mantener la comunicación ordinaria con clubes, asociaciones, AMPAS, usuarios y otras entidades, canalizando solicitudes e incidencias.
- g) Gestionar administrativamente reservas, cesiones y alquileres de instalaciones; controlar existencias y necesidades de material, equipamientos y suministros; y formular propuestas de reposición o reparación.
- h) Atender e informar a los usuarios, canalizar consultas, sugerencias y reclamaciones, y realizar, cuando proceda, tareas materiales de apertura y cierre.
- i) Elaborar partes de incidencias, estadísticas de uso, cuadros de ocupación, memorias descriptivas y demás documentación de seguimiento.
- j) Prestar apoyo material y logístico en eventos y colaborar en la ejecución de programas previamente aprobados, incluida la preparación de avisos, cartelería y contenidos informativos.
- k) Colaborar como monitor/a únicamente cuando la titulación o habilitación del trabajador permita legalmente el ejercicio de esa función.
- l) Realizar otras funciones administrativas, operativas o de apoyo relacionadas con el servicio, dentro de su categoría y siempre que no impliquen funciones reservadas a una profesión regulada para la que no disponga de cualificación o habilitación.

El puesto no tiene atribuida la dirección técnico-deportiva del servicio ni la planificación, programación, supervisión o evaluación técnica de actividades físicas y deportivas, ni la dirección o supervisión técnico-profesional de monitores, entrenadores, preparadores físicos u otros profesionales del deporte. Las referencias a coordinación se entenderán limitadas a coordinación administrativa, logística y operativa.»

5º. Modificar la Base Segunda, suprimiendo la exigencia independiente del título de socorrismo y primeros auxilios y estableciendo como requisito académico estar en posesión de TAFAD, TSEAS, TSAF, Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o de las titulaciones oficialmente declaradas equivalentes que resulten adecuadas para las funciones del puesto.

El ejercicio de cualquier función que constituya una profesión regulada quedará condicionado a que la persona trabajadora posea la titulación, cualificación o habilitación legalmente exigible.

6º. Mantener el baremo de experiencia profesional en sus términos vigentes, correspondiendo al Tribunal Calificador valorar motivadamente los certificados de funciones aportados por las personas aspirantes.

7º. Aprobar las bases modificadas y su texto refundido, incorporando las modificaciones anteriores y las adaptaciones de concordancia necesarias, manteniéndose el resto de su contenido en cuanto no resulte afectado por este Acuerdo.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10 - 6/10 - Fecha de emisión de esta copia: 22-09-2026 12:25:50		



8º. Retrotraer el procedimiento al trámite de convocatoria y presentación de solicitudes, dejando sin efecto los trámites posteriores afectados por la modificación y conservando las solicitudes ya presentadas y los actos cuyo contenido no resulte afectado.

9º. Disponer la publicación de las bases modificadas y de la convocatoria en los diarios oficiales, sede electrónica, tablón de anuncios y demás medios legalmente procedentes, abriendo el nuevo plazo de presentación de solicitudes que corresponda conforme a las bases y al anuncio de convocatoria.

Las solicitudes presentadas en el plazo inicial conservarán su validez. Durante el nuevo plazo, las personas solicitantes podrán completar o modificar su solicitud, aportar documentación, alegar méritos o desistir; asimismo, podrán presentar solicitud quienes no participaron inicialmente. El cumplimiento de requisitos y los méritos se referirán a la fecha de finalización del nuevo plazo, en condiciones de igualdad.

10º. Notificar individualmente el Acuerdo a D. Hugo Ortega González, a D.ª Rocío López López y al Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, con indicación de los recursos procedentes.

11º. Publicar el Acuerdo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal.

EXPDTE: 115/2026

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (EXPTE 36/2026)

Antecedentes:

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2026 los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid formularon denuncia por la ejecución de una caseta de aproximadamente 12 m² y un vallado sin el preceptivo título habilitante urbanístico, dando lugar a la incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, en el Polígono 9, Parcela 42, referencia catastral 28165A009000420000KF,

Segundo. Mediante Decreto de Alcaldía nº 83/2026, de 27 de febrero de 2026, notificado al interesado, se acordó la incoación del expediente, la paralización de las obras y se requirió al interesado para que, en el plazo de dos meses, solicitara la legalización de las actuaciones o, en su caso, procediera a su demolición, con expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir el requerimiento, se acordaría la demolición de las obras a su costa.

Tercero. Con fecha 9 de julio de 2026 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se hace constar que, realizada nueva inspección el día 26 de junio de 2026, la caseta continúa existiendo sin que conste la obtención del correspondiente título habilitante urbanístico, proponiéndose la continuación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Cuarto. Consta igualmente en el expediente informe de Secretaría sobre el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, indicando que, una vez incumplido el requerimiento efectuado al amparo del artículo 195 de la Ley 9/2001, corresponde al órgano competente acordar la demolición de las obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o del Pleno, previa tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			

Primero. Son de aplicación los artículos 193 a 199 y 236 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015.

Segundo. El artículo 195 de la Ley 9/2001 establece que, una vez requerido el promotor y propietario para solicitar la legalización de las obras en el plazo de dos meses, si no se solicita la misma o no se ajustan las obras a la legalidad urbanística, procederá la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tercero. Conforme al artículo 194.2 de la Ley 9/2001, la orden de demolición corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa tramitación del oportuno expediente. Así lo recoge igualmente el informe de Secretaría obrante en el expediente.

A la vista de lo anterior y de las actuaciones realizadas en la parcela 42 del polígono 9, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar incumplido el requerimiento efectuado mediante Decreto de Alcaldía nº 83/2026, de 27 de febrero de 2026, al no haberse procedido a la legalización de las obras ejecutadas dentro del plazo conferido.

SEGUNDO. Ordenar al propietario y promotor la demolición de la caseta ejecutada sin título habilitante urbanístico y la reposición de los terrenos a su estado anterior, concediéndole un plazo de UN MES desde la notificación del presente acuerdo para su completa ejecución.

TERCERO. Advertir al interesado de que, transcurrido dicho plazo sin haberse ejecutado voluntariamente la demolición, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria, a costa del obligado, conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas en los términos legalmente previstos.

CUARTO. Advertir igualmente que las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes del procedimiento sancionador que, en su caso, corresponda por la comisión de infracciones urbanísticas.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales para su seguimiento y comprobación de cumplimiento.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE GENERACIÓN DE CRÉDITO (EXPTE 556/2026)

El expediente de modificación de créditos nº 8/2026 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO para financiar los gastos contratación del EQUIPAMIENTO PARA LA DINAMIZACIÓN JUVENIL DE VALDILECHA, concedida mediante Orden 2532/2026 al amparo de la convocatoria realizada por la Orden 948/2026 de 10 de abril. La subvención corresponde al 75% del gasto total del proyecto, el importe concedido es de 3.312,53 euros, siendo el importe total del proyecto 4.416,71 euros.

Con el voto favorable de los 4 concejales presentes, de los 4 que componen la misma, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en modalidad de generación de crédito por importe de 3.312,53 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en las aplicaciones de gastos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
2026 337 62514	Promoción cultural. Equipamiento centro joven	3.312,53 €

Altas en las aplicaciones de ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
75089	Subvención equipamiento centro joven	3.312,53 €

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN FACTURAS Y PAGOS (EXPTE 550/2026)

PRIMERO. Vista la relación de facturas conformadas a continuación detalladas:

Num. Factura	Denominación Social	Fecha R/E	A. Presupt.	Importe
'EMITIDA/16/26'	DANIEL CARRASCO ALMUNIA	28/08/2026	2026 1532 61939	13915,00
'353'	EL ARTE DEL PREMIO SL	24/08/2026	2026 338 22607	282,50
86171862976 0000/P26CON034070570	ENDESA ENERGIA S.A.U.	24/08/2026	2026 920 22100	764,43
86171864521 0000/P26CON034070569	ENDESA ENERGIA S.A.U.	24/08/2026	2026 341 21202	195,92
86171865831 0000/P26CON034070568	ENDESA ENERGIA S.A.U.	24/08/2026	2026 320 22100	1638,52
'1/50305'	EUROPEA DE FRUTAS SÁNCHEZ, S.L.	31/08/2026	2026 338 22607	65,55
'Emit-/262001582'	FLORIPLAN, S.L.	27/08/2026	2026 170 22712	286,44
'2026/818'	HORMIGONES VILLAREJO, S.L.	01/09/2026	2026 341 21202	722,37
'33/26'	INST ELECT TELECOM F. MARTINEZ SL	27/08/2026	2026 165 21002	3245,22
'Emit-/32.26'	INST ELECT TELECOM F. MARTINEZ SL	27/08/2026	2026 165 21002	434,39
'0458/26'	JAIME MARTINEZ ZORITA	24/08/2026	2026 163 21003	330,00
'5'	JOSÉ CENTENERA SABOYA	01/09/2026	2026 338 22607	2420,00
'64/2026'	LIGAFUTBO7MADRID, SC	31/08/2026	2026 338 22607	813,12
'2026-96'	MISECAM	26/08/2026	2026 231 46302	7985,45
26-005.502	MORLO E HIJOS, S.L.	01/09/2026	2026 170 22799	1141,24
'M/0056/26/M/0056/26'	N18Technology, S.L.	31/08/2026	2026 132 22799	4452,80
'RT26-018824'	RICOPA TECHNOLOGIES S.L.	25/08/2026	2026 920 22000	266,09
CUOTA JULIO A SEPTIEMBRE	MANCOMUNIDAD TIELMES VALDILECHA		2026 1621 46301	15999,99
LIQUIDACION JUNIO 2026	MANCOMUNIDAD DEL SUR	02/09/2026	2026 1622 46602	2177,28
LIQUIDACION JULIO 2026	MANCOMUNIDAD DEL SUR	02/09/2026	2026 1622 46602	2105,52
19	SOLEDAD NAVARRO HORCAJADA	02/09/2026	2026 338 22611	3509,00
26/002082	MATERIALES DE CONSTRUCCION TIELMES SL	01/09/2026	2026 163 21202	232,20
'60-H655-000688'	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU D	28/08/2026	2026 920 22201	32,40

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 2 de septiembre de 2026, examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2026 y el decreto 159/2023 de 17 de junio por el que se delega la competencia en materia de ordenación de pagos en la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los 4 que componen la misma, resuelve:

Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las relaciones de facturas arriba detalladas por importe de 62.983,04 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2026. Se autorizan además 32,40 euros, correspondientes a gastos de telefonía de los que ya se ha procedido al cargo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en la base 47.2 de las bases de ejecución del presupuesto donde se indica la posibilidad de autorizar la domiciliación bancaria de los gastos en las aplicaciones presupuestarias 2026 920 22201.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día señalado en el encabezamiento de todo lo cual como Secretaria-Interventora doy fe y certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 18-09-2026 12:01:24 Fecha: 18-09-2026 15:38:41	
Registrado en:	ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 17/2026	Fecha: 18-09-2026 15:38	
Nº expediente administrativo: 555/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/F9A5950BCD47AA92CABD0E79205E9D29			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2026 15:39:10			